

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
22 DE JUNIO DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-081/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las catorce horas con treinta y tres minutos, del día veintidós de junio de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallet) Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria, por favor sírvase dar cuenta con la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. Los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión, son los proyectos de sentencia de los siguientes asuntos:-----

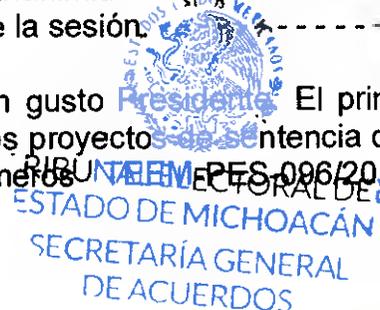
Orden del día

1. *Procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-096/2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su caso.*
2. *Procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-070/2015, promovido por el Partido Acción Nacional, y aprobación en su caso.*
3. *Proyecto de resolución del Incidente de pretensión de nuevo escrutinio y cómputo derivado del juicio de inconformidad identificado con la clave TEEM-JIN-001/2015, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos. Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El primer y segundo punto del orden del día corresponde a los proyectos de sentencia de los procedimientos especiales sancionadores números **TEEM-PES-096/2015** y **TEEM-PES-070/2015**.



TEEM-PES-070/2015, promovidos por los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, respectivamente, y aprobación en su caso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Magistrado Omero Valdovinos Mercado, sírvase dar cuenta conjunta con los proyectos de sentencia circulados por la ponencia a su cargo. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Doy cuenta con los procedimientos especiales sancionadores de manera conjunta, ya lo acaba de mencionar la Secretaria General, el número y quién es el denunciante. Entonces, en el primero de ellos que es el 96, el segundo de ellos cuando me refiera será al 70/2015, en el primero el denunciado es Raúl Morón y el Partido de la Revolución Democrática, en el segundo es Silvano Aureoles Conejo. En el primero de los mencionados PES, la litis se constriñe a los siguientes puntos: -----

El determinar si la propaganda denunciada en los lugares precisados que son en la Escuela Secundaria 6 "Dr. Alfonso García Robles" y en el Centro Recreativo de Formación Deportiva, ambos de esta ciudad, son edificios públicos o parte del equipamiento urbano. -----

En el segundo de los mencionados, la litis se constriñe a determinar si el denunciado Silvano Aureoles Conejo colocó propaganda electoral en lugares prohibidos, es decir, en equipamiento carretero o derecho de vía. -----

Del estudio que se hace, en el primero de los procedimientos que se pone a su consideración, de una valoración que se hace de las pruebas arrimadas al sumario, se determina que la Escuela Secundaria Federal es un edificio público que fue donde se encontró fijada propaganda en las bardas que la rodean, mientras que el Centro Recreativo de Formación Deportiva el cual tiene como finalidad propiciar actividades recreativas a favor de la ciudadanía, este es parte del equipamiento urbano también fue en las bardas que la rodean o que la circulan donde se encontró fijada la propaganda. -----

En base a las pruebas que obran en autos se determina que se satisfacen los extremos del actor, en cuanto a que la propaganda está fijada en lugares prohibidos. -----

En el segundo de ellos, también con las pruebas que hay en el proceso se determina que la propaganda electoral está fijada en lonas colocadas a la orilla de la carretera Jiquilpan-Sahuayo y Jiquilpan-Zamora, en los kilómetros 1 y 197, respectivamente, dentro del derecho de vía. -----

Entonces, la propuesta en ambos procedimientos especiales sancionadores, en el primero, es que con fundamento con el artículo 264, inciso b) del Código de la materia se propone declarar la existencia de las violaciones que dieron origen al procedimiento y sancionar a los denunciados con una amonestación pública.-----

En el segundo, al igual también que el anterior, se propone declarar la existencia de las violaciones atribuidas al denunciado Silvano Aureoles Conejo y por consecuencia, imponer una sanción de amonestación pública y dar vista con el sentido del fallo, a la Unidad de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Sería todo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Magistrado Valdovinos Mercado. Señores Magistrados a su consideración los dos proyectos de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto. Presidente y Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban los dos proyectos de sentencia de los que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Con ambos proyectos. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor de los proyectos. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con mis propuestas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Con ambos proyectos. -----

Presidente, le informo que han sido aprobados por unanimidad de votos ambos proyectos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en procedimiento especial sancionador 96 de 2015, se resuelve: --

Primero. Se declara la existencia de las violaciones atribuidas al ciudadano Raúl Morón Orozco y al Partido de la Revolución Democrática, dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-096/2015. -----

Segundo. Se impone al ciudadano Raúl Morón Orozco y al Partido de la Revolución Democrática, acorde con el considerando décimo primero de la resolución, amonestación pública para que en lo subsecuente cumplan con lo establecido en la normativa electoral y se abstenga de pintar propaganda electoral en lugares prohibidos y el partido político cumpla con su deber de vigilancia.-----

Tercero. Dése vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los términos de lo ordenado en el considerando décimo segundo de la resolución, para los efectos ahí precisados. -----

En cuanto al procedimiento especial sancionador 70 de 2015, se resuelve: -----

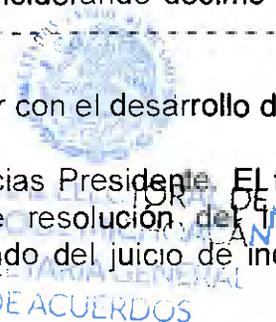
Primero. Se declara la existencia de las violaciones atribuidas al ciudadano Silvano Aureoles Conejo, dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-070/2015. -----

Segundo. Se impone al ciudadano Silvano Aureoles Conejo acorde con el considerando décimo primero de la resolución, amonestación pública para que en lo subsecuente cumpla con lo establecido en la normativa electoral y se abstenga de pintar propaganda electoral en lugares prohibidos. -----

Tercero. Dése vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en los términos de lo ordenado en el considerando décimo segundo de la resolución, para los efectos ahí precisados. -----

Secretaria General de Acuerdos, favor de continuar con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. El tercer punto del orden del día corresponde al proyecto de resolución del incidente de pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, derivado del juicio de inconformidad



identificado con la clave TEEM-JIN-001/2015, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución, relativo al incidente previamente señalado. En primer lugar, el Partido de la Revolución Democrática en su escrito de demanda solicita a este Tribunal lleve a cabo un nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las siguientes casillas: -----

213 Contigua 3; 215 Básica; 219 Contigua 1; y, 223 Básica, aduciendo esencialmente que las actas son ilegibles, que se asentó diferente la cantidad con letra y con número al Partido de la Revolución Democrática, y que no coinciden los votos con el número de boletas, por lo que desde su perspectiva procede la apertura de las urnas y el recuento voto por voto en cada una de ellas. Al respecto, en el proyecto se propone declarar inatendible la pretensión sobre nuevo escrutinio y cómputo en sede judicial por las siguientes razones: -----

Uno. En relación a las casillas 215 Básica; 219 Contigua 1; y 223 Básica, de las constancias de autos se advierte que el Consejo Municipal Electoral de Carácuaro, Michoacán, llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de la votación en las referidas casillas, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, no es factible realizar lo solicitado, dado que en el Tribunal Electoral solamente procederá el nuevo escrutinio y cómputo cuando en la sesión de cómputo correspondiente no haya sido desahogado sin causa justificada. -----

Por otra parte, respecto de la casilla 213 Contigua 3, la cual no fue objeto de recuento de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, en el proyecto se analiza que la razón por la que solicita dicho recuento ante este Tribunal, es decir, que el Acta de Escrutinio y Cómputo es ilegible, no es uno de los motivos señalados en el Código Electoral para tal efecto. -----

Por lo anterior, es que en el proyecto se propone determinar que no ha lugar a ordenar el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas en estudio.-----

Es la cuenta señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Mendoza Díaz de León. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna manifestación por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, por favor tome su votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si están de acuerdo con el proyecto de resolución del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Es mi propuesta.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor.-----

Presidente, le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el Incidente de pretensión de nuevo escrutinio y cómputo derivado del juicio de inconformidad 1 de 2015, se resuelve: -----

Único. No ha lugar a ordenar el nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas que se han precisado en el considerando tercero de la sentencia interlocutoria.-----

Licenciada Vargas Vélez, favor de continuar con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente le informo que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes a todos. **(Golpe de mallette)** -----

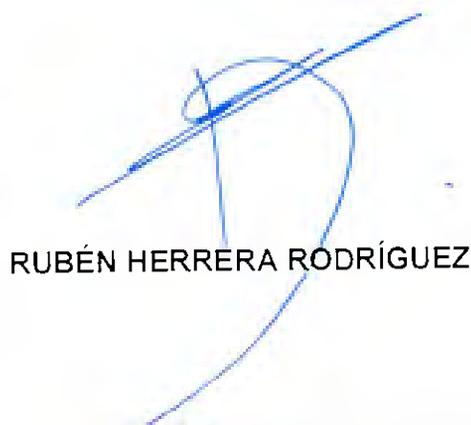
Se declaró concluida la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de seis páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO



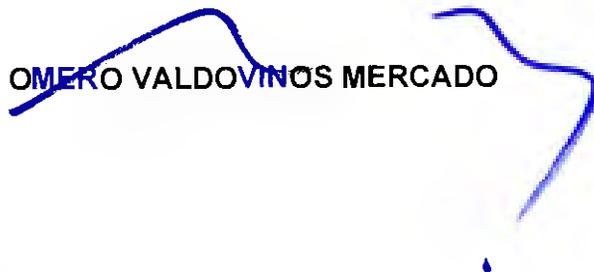
RIBUNALELECTORAL DE.
IGNACIO HURTADO GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO



ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO



OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-81/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el lunes 22 de junio de 2015 dos mil quince, y que consta de seis páginas incluida la presente. Doy fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS